



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00104-00

De conformidad con lo previsto en la Ley 472 de 1998 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por para que, en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Informe si ha realizado algún tipo de gestión o solicitud ante las autoridades competentes o ante las personas jurídicas accionadas, con el fin de lograr la protección de los derechos colectivos que considera vulnerados. En caso afirmativo, indique la autoridad y las respuestas que haya recibido.

2. Indique de manera precisa el derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado, acorde a lo normado en el numeral A del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, pues solo refirió un conjunto de normas de forma genérica y abstracta.

3. Ajuste los hechos de la demanda, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se están presentando las violaciones de los derechos o intereses colectivos amenazados.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 018 del 14-03-2024